

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fábregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

Del «Boletín Oficial eclesiástico del Obispado de Mallorca» correspondiente al 15 de junio del año 1861, creyéndolo oportuno extractamos la «Real Orden declarando que á los Párrocos y no á los Alcaldes corresponde tener las llaves de los Cementerios»:

En el Boletín oficial de esta provincia leemos lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de 18 del último marzo me dice lo que sigue:

«En el expediente relativo á si las llaves del Cementerio de Bestabal, provincia de Granada, deben estar depositadas en poder del Alcalde ó del Cura Párroco de la espresada villa, las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, con fecha 5 del mes último, han informado lo siguiente:—Excmo. señor: Estas Secciones han examinado el expediente instruido con motivo de las contestaciones que han mediado entre el muy Reverendo Arzobispo y Gobernador de Granada, sobre si corresponde al Cura Párroco ó al Alcalde de Bestabal conservar las llaves del Cementerio de la misma villa.—Siempre es sensible todo conflicto entre las autoridades, pero sube esto de punto cuando no existe ninguna razon fundada para ello. Esto es cabalmente lo que sucede en el asunto que ha motivado el expediente sobre que han de emitir su informe las Secciones.

Desde los primeros tiempos del Cristianismo han sido considerados los Cementerios como lugares sagrados, y por consiguiente han tenido los privilegios y prerogativas de tales. Eran consagrados por los Obispos con las ceremonias que para el efecto establece el Ritual Romano, del mismo modo que se hacia para consagrar las Iglesias. Y á tal punto llegó la paridad, que se estableció la necesidad de la reconciliacion de estos asilos de muerte, si por acaso eran profanados. De aquí procedieron los privilegios de que han estado en posesion los Cementerios de servir de lugares de asilo, de estar exentos del comercio humano é incapacitado para ser objeto de lucro ó negociacion, de no poderse juzgar en ellos pleitos de seglares y otras prerogativas semejantes. Y no podia suceder otra cosa, porque los fieles, mientras viven, pertenecen á la sociedad civil; desde que mueren, sus restos pertenecen á la Iglesia que les recibe y conduce al Cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos, y les da sepultura bendecida como parte de la comunión de la Iglesia en que vivieron. De aquí ha procedido la parte tan principal que la autoridad eclesiástica ha tenido siempre en todo cuanto se ha referido á Cementerios, que se han considerado como una parte integrante de las Iglesias Parroquiales. Ambos derechos, el canónico y el civil, están conformes en esto. Y para que resalte mas si cabe el carácter de lugar sagrado que los Cementerios

tienen, considérense con sus cruces y signos de la religion repartidos por todas partes, con la concurrencia de fieles que á ellos asiste, con el recogimiento que el lugar inspira, con el sentimiento religioso que por todas partes se difunde, con las oraciones que por el eterno descanso de los muertos se escuchan. —Si se examina la direccion y administracion de los Cementerios, se verá que por la Ley 4.ª, título 13, Partida 1.ª, correspondia á los Obispos señalarlos, fijar su estension y amojonarlos. D. Carlos III, por cédula de 3 de abril de 1737, que es la Ley 1.ª, título 3.º de la Novísima Recopilacion, restableciendo la disciplina de la Iglesia en el uso y construccion de Cementerios segun el Ritual Romano, dispuso que esta se verificase á la menor costa posible, bajo el plan ó diseño que harian formar los Curas de acuerdo con el Corregidor del partido, costeándose los gastos de los caudales de Fábrica de las Iglesias, si los hubiere, prorrateándose lo que faltase entre los partícipes en diezmos, ayudando tambien los caudales públicos.

Por la Real orden de 2 de junio de 1833, encargándose la construccion de Cementerios en todos los pueblos, se ordenó que donde se alegase y probase que las Fábricas de las Iglesias no tienen fondos para construirlos, se eche mano de los de Propios donde puedan soportar este gravámen; y si tampoco estos existen, los Ayuntamientos propongan los medios que consideren mas adecuados para tan importante objeto. Se ve, pues, el especial cuidado con que han tratado las leyes de poner de manifiesto la intervencion que se ha concedido á las autoridades eclesiásticas y á las Iglesias en este particular, ya concediéndoles el tomar la iniciativa, ya presentando los fondos municipales como obligados en primer término á costear estas obras. Es consecuencia natural y lógica de esto que la custodia de los Cementerios esté cometida á las autoridades eclesiásticas, cuya primera intervencion siempre ha sido reconocida por las leyes. Y no debe ser obstáculo para ello el que un Cementerio haya sido construido con fondos municipales, porque no por eso se habrá cambiado la esencia del lugar, puesto que desde el momento en que haya sido consagrado pertenece á bienes de la Iglesia inalienables. Muchas Iglesias hay construidas con fondos de los pueblos y que son patronos los Ayuntamientos; sin embargo, á ninguno se le ocurrió la pretension de tener en su poder las llaves que corresponden al Párroco. Téngase presente además que en el caso particular á que se refiere el expediente, ni siquiera se han tomado el Alcalde de Bestabal y Gobernador de la Provincia, la molestia de acreditar que el Cementerio de este pueblo ha sido construido á espensas de los bienes de Propios. Si se consulan los antecedentes que sobre asuntos análogos existen en el Consejo, se verá que cuantas consultas se han evacuado lo han sido en este sentido. En un expediente promovido con motivo de cuestiones suscitadas entre el Ayuntamiento de Valencia

que amplió el Cementerio con fondos de Propios y construyó una Capilla y el Obispo de la Diócesis, sobre esacion de los derechos de sepultura, las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion informaron en 23 de octubre de 1847 que no habia podido nunca ponerse en duda el carácter eclesiástico del Cementerio de Valencia, pues la circunstancia de que una parte habia sido costado por fondos municipales, ni alteraba su naturaleza ni era mas que el cumplimiento de la Ley 1.ª título 3.º libro 1.º de la Novísima Recopilacion, debiendo considerarse como cosa religiosa sujeta á la autoridad del ordinario. Formóse despues un reglamento de mútuo acuerdo entre ambas autoridades, y habiendo sido oidas para su aprobacion las mencionadas Secciones, en 24 de junio de 1849 informaron que debia aprobarse, y partiendo del principio de que los Cementerios deben considerarse como dependencias eclesiásticas, se estableció en el art. 24 del espresado reglamento que el Capellan nombrado por el Ayuntamiento, aprobado por el Obispo y revocable por este «ad nutum,» tendria la llave del Cementerio, entregándosele de dia al sepulturero. En el expediente instruido con motivo de la denegacion de sepultura eclesiástica al cadáver de Martine de la Serna, en Villaverde de Trucios, provincia de Santander, dispuso el Gobernador que el Párroco entregase la llave del Cementerio al Alcalde; y oidas las mismas Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion, al informar sobre el fondo de la cuestion; lo hicieron tambien manifestando que se obligase al Alcalde á que inmediatamente devolviese dicha llave al Párroco, que era quien correspondia tenerla. No por esto se priva á la administracion de la justa intervencion que debe tener en los Cementerios en todo lo que se refiera á su policia y régimen en cuanto tiene relacion con la salud. Desde las leyes de partidas hasta las disposiciones mas recientes se ha reconocido esta intervencion, para que por nadie sea disputada. Las autoridades administrativas pueden y deben examinar los Cementerios para ver si se cumple con las prescripciones legales acerca de las sepulturas, celar cuidadosamente para que se construyan donde no las haya, ejerciendo una policia severa no solo en que para su construccion se guarden las reglas al efecto establecidas, sino tambien en los depósitos de cadáveres, entierros y exhumaciones. Es cuanto se refiere á Cementerios «mixti-fori», pero cada una de las autoridades que intervienen en el asunto tienen terminantemente deslindadas sus atribuciones, de modo que puedan ejercerlas sin lastimarse. Siempre que las autoridades locales tengan que entrar en los cementerios para cumplir con su cometido, pueden hacerlo y el Párroco ó quien en su nombre tenga la llave, deberá franquearla inmediatamente de modo que el servicio público puede llevarse sin retraso y sin obstáculo alguno. Opinan las Secciones puede servirle V. E. consultar á S. M. que al Cura Párroco y no al Alcalde de Bestabal corresponde tener las llaves del Cementerio de dicha

villa, con la obligación de facilitarlas á dicho Alcalde ó á cualquier delegado en su nombre, siempre que las pidan para el ejercicio de su cometido. Y habiéndose servido resolver S. M. de acuerdo con el preinserto informe, de su Real orden comunico á V. S. como regla general para lo sucesivo.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia para el debido conocimiento del público. Salamanca 26 de abril de 1861.—Gregorio Pesquera.

Y con el fin de que los Señores Párrocos sepan á que atenerse en casos análogos se pone en su conocimiento de orden de S. S. I. Salamanca 13. de mayo de 1861.—Lic. Manuel Quiroga.—«Boletín Eclesiástico de Salamanca.»

Sección de Noticias.

De «La Correspondencia de España:»

Por la mayordomía mayor de S. M. se ha pasado al presidente del consejo de Ministros una real orden que publica la «Gaceta,» disponiendo que desde el actual mes de enero se liquiden sus haberes á las clases pasivas de palacio, con sujeción al dictámen de la comisión de las Cortes Constituyentes; y una vez hecho esto, se les abone la pensión á que tuvieren derecho, con cargo á la lista civil, de cuyo importe deducirá el ministro de Hacienda la cantidad que emplee en dicha atención.

A fin de dar cumplimiento á dicha real orden, se ha acordado por el ministerio de Hacienda:

1.º Que se haga un llamamiento para que todas las personas que tengan derecho á reclamar pensiones de la casa real, con arreglo al dictámen dado por la comisión de las Cortes Constituyentes en 14 de junio de 1870, puedan reclamarse desde luego sus haberes.

2.º Que por la junta de clases pasivas se haga la clasificación de los derechos de todas las personas á quienes se refiere la anterior disposición con sujeción á los artículos del referido dictámen.

3.º Que las pensiones á que dé lugar la clasificación y declaración de derechos á que se refiere la presente orden se satisfagan con cargo á la lista civil hasta que, reunidas las Cortes, el gobierno presente el proyecto de ley que debe arreglar definitivamente los derechos de estos pensionistas.

Las personas que se creyeren con derecho á las declaraciones de pensiones de Monte-Pio de la real casa, con arreglo al dictámen de la comisión parlamentaria que publica la Gaceta, presentarán sus solicitudes en el tribunal de primera instancia de clases pasivas, en el término de quince días, á contar desde el día 14 del actual.

La «Gaceta» del 15 contiene el siguiente decreto expedido por el ministerio de la Gobernación:

Artículo único. Las elecciones de ayuntamientos en toda la península y en las islas adyacentes tendrán lugar en la época y plazos que marcan la ley municipal y la electoral de 20 de agosto último; quedando derogado el decreto de 17 de setiembre en la parte que se refiere á los plazos extraordinarios señalados para dichas elecciones.

Dice el «Diario de Barcelona:»

«De algunos días á esta parte se observa algún movimiento de tropas: anteanoche sobre las diez de ella pasaba por la calle de Ronda, dirigiéndose al parecer al cuartel de San Pablo, un batallón de infantería que se nos dijo pertenecer al regimiento de América, y ayer á las cuatro de la tarde vimos otro batallón en traje de marcha, que pasaba por la calle

de la Libertad, el cual se dirigía, según se nos dijo á la estación del ferro-carril de Tarragona.»

Los ayuntamientos actuales antes de su relevo tienen que dejar realizado el sorteo de la quinta.

Noticias de Burdeos dicen que de los campamentos establecidos en Bourges, Cherburgo y Tolosa, se podrá sacar dentro de ocho ó diez días un ejército de 150 mil hombres.

Dice una carta de Lyon que publica el «Diario de Barcelona:»

«Son bastante alarmantes algunas cartas de comandantes recibidas de París. Una de ellas, escrita por un hombre intrépido, dispuesto á verlo todo de color de rosa, y que manda uno de los batallones más renombrados, se resume, sin embargo, en estas palabras: «Morituri te salutant.»

De «El Voluntario de Cuba:»

El bombardeo de París está dirigido por el general Kemeke siendo el príncipe Hohenlohe quien manda las baterías. Ha habido balas que han ido más allá de seis millas inglesas, muy cerca de dos leguas.

Sin comentarios, porque no los necesita, reproducimos el siguiente párrafo del artículo editorial que hoy publica «La Discusión», y en el cual reasume la pintura que hace de la situación creada después del 2 de Enero corriente:

«Nos encontramos en una situación completamente reaccionaria: no se nos hable de derechos individuales, porque con este Gobierno de coalición son una mentira, no se nos hable de legalidad, porque no existe legalidad donde todo son cohechos; no se nos hable de moralidad donde se trafica miserablemente con los más nobles y levantados sentimientos; no se nos hable de justicia donde todo lo alcanza el favor, y nada la honradez, el mérito y los buenos servicios, no se nos hable de libertad donde empiezan las camarillas, donde hay tantos aduladores de un monarca, donde no hay hombres independientes, sino solo empleados; no se nos hable, en fin, de felicidad, de prosperidad, de días de bonanza, etc., porque todas estas no son más que frases huecas, vacías de significación, muy conocidas en el diccionario fraseológico de todos los Gobiernos que han regido hasta la fecha los destinos de España.»

Dice el «Diario Oficial» de París:

«Durante la noche del domingo al lunes, los morteros prusianos han disparado contra muchos hospitales, ambulancias, escuelas, museos, la iglesia de San Sulpicio, la Sarbona y el Val-de-Grace, sin contar numerosas casas particulares.»

El Sr. Bassols vendrá á desempeñar el mando militar de Castilla la Nueva, según dice «El Universal», y el general Alaminos se encargará de la capitánía general de Aragón.

Por el correo de ayer se ha recibido en la embajada de la Confederación de la Alemania del Norte en Madrid, el siguiente despacho telegráfico:

«Berlín (sin fecha.)

Oficial.—Versalles 12.—Los cuerpos puestos en movimiento con dirección á Arlens, sostuvieron el 11 combates violentos hasta la noche en las desembocaduras de Champagne; tomaron á Archer-Chateau, 7 cañones y ametralladoras. El número de prisioneros que cayeron en poder nuestro el 10, no fué de 2,000 como se anunció, pues solo nuestra columna

del centro cogió 5,000 prisioneros y cuatro ametralladoras.

Habiendo marchado el general Werder hacia la izquierda de Veson, se presentó de nuevo el enemigo, que pudo detener su marcha; pero la continuó el día 10 sin combate.»

Creese que el conde de Valmaseda será nombrado Capitan General de Cuba en propiedad.

Eso conviene para los intereses españoles en aquella Antilla.

Se asegura ayer que el Consejo de ministros ha acordado conceder el collar de Carlos III al presidente del gabinete italiano actual, y la gran cruz de la misma orden á los demás del Gobierno italiano.

Merece consignarse como dato histórico dice un colega, que D. Amadeo recibió por adelantado su paga del mes corriente, ó sea 125.000 duros en billetes nuevos de Banco de á 4.000 rs. Fué á llevarla á palacio el director del Tesoro, acompañado del cajero de la central, y se la entregaron en persona al hijo de Víctor Manuel, rogándole tuviera la bondad de firmar el «recibí»; pero lo hizo por su orden y en su nombre el duque de Tetuan, que se hallaba presente, en estos términos: «Por orden de S. M. el rey, que recibe dicha suma, á presencia del Excmo. Sr. Director general del Tesoro.»

«La Correspondencia de España» da las siguientes noticias sobre los desastres que el temporal ha ocasionado en varios puntos:

Dice el «Irurac-bat», periódico de Bilbao:

«Ayer la inundación, que como hemos dicho en otro lugar, fué mayor que la del lunes, alcanzó también á la imprenta del «Irurac-bat». Llevamos tres días de trastorno completo en la redacción, y en las cajas, teniendo que trabajar los operarios casi siempre con luz artificial.»

Las noticias que llegan del desbordamiento del Ebro, anuncian que ha causado daños de consideración en los puntos inundados. El llano de Miranda se ha convertido en un mar y en algunas calles del pueblo llegó el agua casi á los primeros pisos.

En el teatro de Bilbao no ha podido haber función algún día por estar inundada la planta baja á causa de la crecida del Nervion.»

El conde de Chambord ha dirigido á los periódicos de Tolosa, Marsella y Burdeos la siguiente protesta contra el bombardeo de París:

«Me es imposible guardar por más tiempo silencio.

Esperaba que la muerte de tantos héroes que han sucumbido en el campo de batalla y la resistencia enérgica de una capital que se resigna á todo para contener al enemigo fuera de sus muros evitaria á mi país nuevas desgracias; pero el bombardeo de París arranca á mi pecho un grito de dolor que no puedo reprimir.

Hijo de los reyes cristianos que constituyeron la Francia, lamento sus desastres viendo que no me es posible rescatarlos á costa de mi vida. Tomo por testigos á los pueblos y á los reyes, y protesto como me es dado contra la guerra más sangrienta y lamentable que haya existido jamás.

¿Quién si no yo ha de hablar por la ciudad de Clodoveo, de Clotilde y de Genoveva, por la ciudad de Carlomagno y de San Luis, de Felipe Augusto y de Enrique IV, por la ciudad de las ciencias, las artes y la civilización?

No; no veré sucumbir la gran ciudad que cada uno de mis predecesores pudo llamar: «Mi buena ciudad de Paris».

Y supuesto que no puedo hacer otra cosa, se alzará mi voz desde el destierro para protestar contra la ruina de mi patria, y clamará ante la tierra y el cielo segura de encontrar la simpatía de los hombres, y esperándolo todo de la justicia de Dios.

7 de Enero.—«Enrique.»

Seccion Local.

Declaracion importante del Presbitero Católico de Ciudadela.

El autor de la hoja NO ES ORO TODO LO QUE RELUCE y de otras posteriores que dieron motivo á la *Vindicacion de la Sociedad de Católicos de Ciudadela* inserta en el número 92 de la «Unidad» pág. 345, ha publicado un folleto, firmado al fin con su nombre, que titula *Vindicacion de mi honra*, y en él consigna las palabras siguientes: «Conste pues que en nuestros escritos no nos hemos dirigido á la Sociedad católica de Ciudadela ni mucho menos á la institucion en general. Tal ha sido nuestra intencion.» Esto basta para el desagravio. Que ciertas espresiones de su hoja y las circunstancias en que apareció prestaran pié á malas interpretaciones, que las confirmara la conducta de sus propaladores y comentaristas, que aun ahora sus enmascarados auxiliares, de que aparece rodeado en la prensa como de una escolta de bravos, se desaten en injurias contra dicha asociacion, todo esto no quita fuerza á la declaracion espresada, antes bien se la añade; pues no se trata de averiguar los quilates que tenga de sincera, de que no quiero dudar, sino los que presenta de esplicita y de solemne. Cuanto mas desacorde estuviera con los antecedentes, que no importa inquirir, mas significativa resultaria, mas visos tuviera de satisfaccion.

Por lo demás mal puede el autor alegar derechos á que se le inserte la vindicacion de los cargos que al anónimo se dirigieron: lo que por caridad puedo hacer es seguir considerándole como tal anónimo y callar su nombre á mis lectores, en cuyo concepto seguramente ganaria poco con sus arranques. Sea que se haya quitado voluntariamente el antifaz, sea que se le cayera ó que le fuese arrancado, no parece que el mostrar la cara haya reportado en nada su pluma, ni que muestre á su propia firma mas respeto que á tantas otras consideraciones. A mí me toca pues tenérsela como á sacerdote que es, y no exaltar su bilis prolongando una polémica de todo punto estéril. Déme lecciones de gramática, ya que tal es su prurito; rechace por incompetentes mis fallos literarios, y álcese ante algun otro tribunal, ante el del coloso Sr. Castelar por ejemplo, para lograr la patente de regular escritor, ya que á su buen gusto han de alhagar tan poco (viniendo de donde vienen) los dictados de *astro*, *diamante* y *luna* con que le regalan en letras de molde sus apasionados, como á su conciencia católica los aplausos que le tributan por sus tendencias *libre-reformistas*. Rechace enhorabuena nuestras oraciones, ya que por tan seguro se tiene en la fé y la caridad: yo no rechazaré las suyas; y pueda mi silencio, que deseo imiten nuestros consocios, restituirle mas pronto á su evangélica tarea de reprender los vicios desde un sitio mas alto que el del folletista y por medios mas dignos que el de hojas anónimas, y poner término á unos escritos que no contristan sino á los fieles, y no regocijan sino á los enemigos de la Iglesia.

J. M. Q.

(De «La Unidad Católica».)

Hemos recibido dos nuevos periódicos intitulados «La Lucha» y «El Volante de Madrid.» Agradecemos su fino proceder y les prometemos corresponder á su visita.

El baile que tuvo lugar en el coliseo de esta ciudad en la noche del sábado último, estuvo concurrido y animado. Parece que vá despertándose en los mahoneses la aficion á tales funciones en las que reina casi siempre el buen humor y el entusiasmo.

En «El Diario de Barcelona» correspondiente al 19 del actual, hemos visto que D. Rafael Prieto y Caules ha sido nombrado Director de Aduanas. Le felicitamos.

En el número 294 de este periódico correspondiente al domingo último, decíamos que habia fondeado un vapor de guerra inglés de de gran porte, lo que resultó ser falso pues dicho vapor es el Uruguay «mercante» procedente de Palermo en 12 dias de navegacion al mando del capitan Mr. Buarn.

En la reunion celebrada el dia 17 de los corrientes por las personas que apuntaron sus nombres para formar parte de la naciente Sociedad de Católicos se procedió á la eleccion de la Junta Directiva, quedando elegidos los señores siguiente:

- Vice-Presidente, D. Juan M. Saura.
- Secretario, D. Pascasio Nogales Isturiz.
- Tesorero, D. Guillermo Ildfonso de Olives.
- Vice-Secretario, D. José de la Torre y de la Torre.

Vocales, D. Juan J. Sancho y D. José Tudurí y de la Torre.

Creemos que los asociados descansarán en el celo y actividad de los señores que merecieron sus votos y que sin duda alguna corresponderán dignamente á su confianza y merecida honra.

NOTA de las cartas detenidas en la Administracion de Comunicaciones de esta ciudad, por falta del correspondiente franqueo.

- D. Pelegrin Mateu, *Albalat*.
- D.ª Pilar Pujol de Centenera, *Alcalá de Henares*.

De «El Isleño» del 21 copiamos los siguientes sueltos:

«Ayer por la mañana salió para Ibiza y Valencia el vapor-correo despues de tantos dias de detencion, llegando al primer puerto á las siete y media de la noche en vez de las cuatro que lo acostumbra, y en donde se halla esperando que mejore el tiempo.

El «Mallorca» que estaba anunciado para Barcelona, no se hizo á la vela á causa de reinar el temporal, cuya determinacion justifica el viento que ha soplado durante la noche y la bajada del barómetro.

Todavía no ha llegado esta semana el vapor «Mahonés» que el lunes habia de salir de este puerto para su destino; ni el «Menorca» ha llegado á Alcudia procedente de Barcelona.

El «Jaime II» que debia tener ya concluida la limpia no ha aparecido en estas aguas; de modo que nos hallamos en una indescriptible confusion respecto á vapores correos de estas islas.»

«La empresa que tiene á su cargo el establecimiento del cable submarino que ha de unir en estas con la Péninsula se halla en

buen estado para que pronto veamos realizada esta importante mejora; pero aun puede sufrir contrariedades tales que la obliguen á rescindir su contrata. De consiguiente las continuas interrupciones que sufrimos de las noticias que han de llegarnos por buques-correos, debe contribuir á que no se deje de la mano la mejora indicada sinó queremos aumentar los perjuicios inherentes á semejantes contratiempos.»

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Ntra Sra. de la paz y s, Timoteo ob. y m. CULTOS.

CORTE DE MARIA hoy se hace la visita á la Virgen de la Soledad.

En la Iglesia del Cármen tienen hoy los Asociados al Apostolado de la Oracion su funcion mensual. A las 7 y media comunion general: en los ejercicios de la tarde al S. Corazon de Jesus predicará D. Jaime Tútzó pbro.

En la parroquia de Sta. María y en San Antonio continúan los devotos octavarios en honor de San Sebastian y San Antonio Abad.

Observaciones meteorológicas.

Días.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
22	759'5	14'3	8'2	95		2	SO calmoso	0'3
23	759'3	13'3	9'2	94	2.	1	Caima	0

Afecciones astronómicas.

SOL—Sale á las 7 h. 46 ms.—Pónese á las 5 h. 7 m.
LUNA—Sale á las 8 h. 44 m. de la m.—Pónese á las 5 h 45 m. de la t.

SORTEO 4.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Escudos.	Suertes	Escudos.	Suertes.	Escudos
21	5	1973	5	3522	3
46	25			3611	5
82	8	2218	3	3708	10
84	3	2219	15	3753	5
110	12	2224	10	3919	10
439	10	2353	8		
625	8	2382	15	4045	5
633	8	2598	10	4061	8
689	3	2666	3	4119	5
694	5	2788	3	4134	15
758	5	2830	3	4413	3
827	225	2831	50	4515	5
844	8				
897	5	3106	5		
996	8	3137	3		
		3143	3		
1334	3	3234	10		
1530	8	3443	3		
1602	8	3448	10		
1679	3	3478	3		
1925	5	3483	3		

En esta rifa se han distribuido 4560 cédu-las.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa de D. Juan Hernandez, calle de Adnover número 12, de 10 á 12 de la mañana del miércoles y juéves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 23 de Enero de 1871.—El secretario de la Comision de Beneficencia del Ayuntamiento,—Benito Mercadal y Seguí.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Comandante militar de Marina de la provincia de Menorca y capitán de este Puerto.

Hace saber: Que se halla vacante la Ayudantía del Distrito de Cabo Rojo en la Isla de Puerto-Rico. Los oficiales graduados de la Escala de Reserva que se encuentren sin destino y deseen ocuparla se servirán presentar sus instancias a esta Comandancia. Lo que se inserta en este Periódico para conocimiento de los mismos.
Mahon 23 Enero 1871.—J. Cardona y Netto.

Loteria Nacional.

Admon. pral. núm. 1462 en Mahon.
Prospecto del Sorteo que debe celebrarse en Madrid el día 30 de Enero de 1871.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno distribuyéndose 1506 premios importantes 675.000 pesetas á saber:

PREMIOS.		PESETAS.
1.	de	80.000
1.	de	50.000
1.	de	25.000
1.	de	10.000
22.	de 3000.	66.000
1480.	de 300.	444.000
1506		675.000

Los billetes se hallan divididos en décimos que se espandan á TRES PESETAS (12 reales) cada uno en la calle de Hannover n.º 12. Mahon 24 de Enero de 1871.—Juan Rodriguez.

Administracion de la Rifa de la Casa de Misericordia de esta ciudad, calle de Hannover, núm. 12.

A mas del despacho de esta Administracion hay los siguientes:

- Águeda Seguí, Negros 2.
- Francisco Femenías, Arrabal 76.
- Mariana Prats, Cos de Gracia 85.
- Gabriel Pons, Arrabal 49.
- Juan Cardona, Moreras 31.
- Isabel Prats, Cifuentes 154.
- Jaime Torrent, Castillo 8.
- Ildefonso Galop, Plaza Carmen 3 esquina pescadería.
- Pedro Massa, Castillo 133.
- Juan Paeras, Riego 7.
- Juana Morlá, Gracia 15.

Mahon 16 Enero 1871.—El Administrador, Pascual Hernandez.

COLECCION DE FABULAS ESCOJIDAS

de los autores

D. Tomás de Iriarte y D. Félix Samaniego.

Extraídas de las ediciones mas correctas y adicionadas con varias poesías de difícil lectura, para EL USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.—2.ª Edicion, aumentada con algunas poesías de afamados autores. Consta de un tomo de 160 págs., encuadernado al carton.

2 Rvn. cada ejemplar.

Esta coleccion de fabulas, como libro de lectura en las Escuelas de Instruccion Primaria

se recomienda por sí sola: como cuestion de economía para los padres, es el mas barato de cuantos se usan en las escuelas: como libro moral y de verdadera enseñanza, no es dable escoger ninguno mas útil y provechoso á la tierna infancia.—Edicion esmerada.

Las personas que deseen obtener alguno de los citados ejemplares, dando aviso en esta imprenta lo recibirá á domicilio en el indicado dia.

AGENDA

DE BUFETE

Y DE LAS FAMILIAS

PARA

EL AÑO DE 1871.

Expresamente arreglada con noticias de las Islas Baleares.

AÑO IV.

Este utilísimo libro que solo cuesta DIEZ REALES es bastante conocido para que lo recomendamos. A los datos que le acompañan se le ha añadido este año una Reduccion de reales y céntimos, á pesetas y céntimos, á escudos y milésimas, y vice-versa.

Ne venden en esta imprenta.

CALENDARIO

de las Islas Baleares,

PARA EL AÑO

1871.

se venden en esta imprenta cada uno á

3 céntimos de escudo.

AVENTURAS de UN GENERAL

NOVELA HISTÓRICA

por

D. F. G. G.

autor de la Historia militar y política

de

D. JUAN PRIM

y de otras varias obras.

Medio Real la entrega.

Se suscribe en esta Imprenta.

Pérdida.

Se ha extraviado desde la plaza de la Iglesia hasta la esquina de la calle de dicha Iglesia un medallon de oro que tiene una torre en cada lado.

En esta imprenta informarán de su dueño. 2

NODRIZA.—En la calle de Santa Rosa n.º 5 hay una que desea hallar criatura para amantarla. 1

Queda prohibido el cazar en las tierras de los predios *Tirant vell, Tirant nou, Binicrevent, Casetas vellas, Casetas novas, Vilanova, Bellamirada vell, Sta: Inés* y las *Salinas*, situados en la jurisdiccion municipal de Mercadal, advirtiéndose que todas las personas que tienen licencia del Sor. propietario el Báron de las Arenas, para cazar en los citados predios deberán renovarla. 1

 PARA VENDER. Naranjos ingertados y plantados de cuatro á cinco años los cuales dan fruto, quedando solo disponibles tres de los varios que habia al principiar la venta. Moreras 9 informarán. 7

Presentándose en el despacho del Vice-Consulado de Francia, los herederos de Magin, Antonio Gregorio Bagur y de su esposa Catalina, Antonia Rosa Palliser, se les entregará unos documentos que les interesa.

El Vice-Consulado de la República Francesa,—P. L. Valls.

MANTOS CAPAS Y SOMBREROS

ó EL

MOTIN DE ESQULACHE,

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL DE

D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

Un cuarto cada entrega en toda España. Se repartirá con la mayor puntualidad un cuaderno semanal, que contendrá ocho entregas.

Cada entrega constará de ocho grandes páginas, de modo que por SOLO UN REAL CADA SEMANA los señores suscritores recibirán un cuaderno de 64 páginas.

Toda la obra constará á lo sumo de unos 40 cuadernos, de á un real cada uno, y si para la mayor belleza de la obra fuese necesario aumentar el número de cuadernos todos los que pasen de los 40 anunciados se darán gratis á los señores suscritores.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta. NOTA:—Es condicion precisa que los Sres. Suscritores á todas las publicaciones satisfagan el importe de las entregas en el acto de recibirlas.

AL

DIARIO DE BARCELONA

(BRUSI),

se admiten en esta Imprenta, Bastion 39, suscripciones por trimestres, adelantando el importe de CUARENTA Y OCHO REALES VELLON

Mahon:—Imp. de M. Parp71,—Bastion, 39.